REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00032-00

En virtud de que el anterior escrito de demanda, sus anexos y escrito de subsanación reúnen los requisitos legales, el Juzgado

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA** instaurada por **ANA MARIA OBANDO DELGADO** contra **EMILIO GOMEZ RIAÑO**.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

CORRER traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) días, de la demanda y sus anexos.

SURTIR la notificación al demandado conforme lo dispone el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia de la presente providencia, la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6º de la misma norma.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

RECONOCER personería al abogado JOSE LUIS ARRIETA PETANO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

JUEZ

(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 15 hoy 8 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por: Constanza Alicia Pineros Vargas Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dff29b01531ddf58f4e3cc1b20aa3be166d6f0940aef4cc5bca18d22d9b25db4

Documento generado en 07/02/2023 03:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica